



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 06 JUN. 2025

### VISTO:

El Expediente CENARES-DP20250001042 que contiene, el Memorandum N° D001760-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación, el Memorandum N° D002879-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D001874-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Memorandum N° D009040-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D001125-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 11 de abril de 2024, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa TAGUMEDICA S.A., suscribieron el Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 26-2023-CENARES-MINSA-1 derivada de la SIE N° 09-2023-CENARES-MINSA-1 destinada a la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES - (42 ÍTEMS)”, ÍTEM N° 12: SUTURA CATGUT CRÓMICO 1C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70 cm, con un plazo de ejecución de doce (12) meses computado desde el día siguiente de suscrito el contrato. Respecto al ítem N° 12, se tiene el siguiente detalle:

Ítem	Nombre del Dispositivo Médico	Cantidad Requerida	Precio Unitario (Soles)	Precio (S/)
12	SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70cm	171,060	4.00	684,240.00



Que, mediante Memorándum N° D001760-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones, la prestación adicional al Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA, para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES - (42 ÍTEMS)”, ÍTEM N° 12: SUTURA CATGUT CRÓMICO 1C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70 cm, según el detalle siguiente:

Ítem	Nombre del Dispositivo Médico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
12	SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70cm	13,104	4.00	52,416.00	7.6604700105226200% <sup>1</sup>



Que, mediante Memorándum N° D002879-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección de Adquisiciones, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002552 (CCP SIAF N° 0000003635), por el monto de S/ 52,416.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 Soles), para el ejercicio presupuestal 2025;



Que, mediante Informe N° D001874-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Ejecución Contractual solicitó a la Dirección de Adquisiciones continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que ésta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D009040-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de la opinión legal correspondiente y el proyecto de acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA, conforme al sustento del Informe N° D001874-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025 de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

<sup>1</sup> Se precisa que el porcentaje correcto es 7.6604700105226200%



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 06 JUN. 2025

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), señalan que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, respecto al adicional de prestaciones, la Opinión N° 043-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, contempla lo siguiente: "(...) 2.1.1. *En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato<sup>2</sup>, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales. (...) Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que*

<sup>2</sup> El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento.

originó la contratación<sup>3</sup>. 2.1.2. Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público. 2.1.3. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas)<sup>4</sup>; sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original. (...);

Que, en esa misma línea, la Opinión N° 015-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala respecto al adicional de prestaciones, lo siguiente: "(...) 2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original. En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Adicionalmente, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de esto se determina por acuerdo entre las partes. (...) Conforme a lo anterior, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento. (...);

Que, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan con los requisitos previos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la base legal, se tiene que i)

<sup>3</sup> Opinión N° 136-2015/DTN

<sup>4</sup> Rivera, C. (2016). Prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones complementarias. Cap.3, Módulo 4. Recuperado de: [http://www.osce.gob.pe/consuocode/userfiles/image/Cap3\\_m4\(1\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consuocode/userfiles/image/Cap3_m4(1).pdf).





## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 06 JUN. 2025

Mediante Memorándum N° D001760-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación y con Informe N° D001874-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, acreditan que el contrato se encuentra vigente, ii) Con Memorándum N° D001760-2025-CENARES-DP-MINSA, la Dirección de Programación sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional<sup>5</sup>, iii) Respecto a la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación, a través del Memorándum N° D001760-2025-CENARES-DP-MINSA, sustenta la necesidad de la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA<sup>6</sup>, iv) con Informe N° D001874-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y mediante Memorándum N° D001760-2025-CENARES-DP-MINSA de la Dirección de Programación, se establece que la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002552 (CCP SIAF N° 0000003635), para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) Cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA; en ese contexto, la entrega del citado producto se realizará en tres (03) entregas, según el ANEXO 01, que se adjunta, debiendo iniciar al mes siguiente de la notificación al contratista, la resolución que aprueba la prestación adicional al contrato y el plazo de entrega vencerá el último día del mes correspondiente;

<sup>5</sup> Respecto a este punto, el área usuaria señala lo siguiente:

"(...)

2.6 De la revisión del ICI SISMED las Unidades Ejecutoras participantes del Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA en su consumo histórico se registra un incremento sostenido de consumo del producto farmacéutico SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70cm, que a la fecha se encuentra en el mes 11(...), situación que conllevaría a un riesgo de desabastecimiento o quiebre de stock por el incremento de consumo.

2.7 Debido al constante incremento de consumo significativo reflejado en los indicadores de consumo ICI SISMED, se necesita realizar una medida de carácter de excepcionalidad como es la realización de una prestación adicional para cubrir el incremento de la demanda ocurrida de forma imprevisible.

2.8 En ese sentido, se ha visto por conveniente solicitar excepcionalmente, la prestación adicional del ítem N° 12: SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ Círculo redonda 40mm x 70cm, con la finalidad de que los establecimientos de salud puedan estar abastecidos de los productos esenciales para la operatividad de las unidades críticas de cada establecimiento".

<sup>6</sup> Sobre dicho extremo, el área usuaria señala que, la finalidad pública de la contratación es: (...) a fin de cumplir con la finalidad del Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA para la "Adquisición de dispositivos médicos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses – (42 ÍTEMS)" correspondiente al ítem N° 12: SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ Círculo redonda 40mm x 70 cm, resulta necesario disponer la ejecución de una prestación adicional, siendo que esta se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de la finalidad del contrato, el cual es adquirir los productos farmacéuticos destinados a conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas a las que brinda prestaciones de salud las unidades ejecutoras, por lo que la necesidad de adquirir las cantidades adicionales antes señaladas se encuentra enmarcado en la atención médica de los ciudadanos, lo cual cumple con la finalidad pública de la contratación".

Que, a través del Informe N° D001125-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES – (42 ÍTEMS)" - ÍTEM 12: SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70cm, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley y su Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024-MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, la Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES-MINSA que asigna funciones de la Oficina de Administración y la Resolución Directoral N° 001-2025-CENARES-MINSA modificado mediante la Resolución Directoral N° 203-2025-CENARES-MINSA, que delega facultades en materia de contrataciones del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 91A-2024-CENARES/MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 26-2023-CENARES-MINSA-1 derivada de la SIE N° 09-2023-CENARES-MINSA-1 para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES – (42 ÍTEMS)" - ÍTEM N° 12: SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70cm, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre del Dispositivo Médico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
12	SUTURA CATGUT CRÓMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40mm x 70 cm	13,104	4.00	52,416.00	7.6604700105226200%

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Almacén y Distribución, en el marco de sus competencias, realicen las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Administrativa a la empresa **TAGUMEDICA S.A.** y solicite la garantía por la prestación adicional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del PLADICOP del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 06 JUN. 2025



**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Transparencia del CENARES.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA  
Ejecutiva Adjunta I  
Oficina de Administración - CENARES  
MINISTERIO DE SALUD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO 01**
**DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTREGAS MENSUALIZADAS DE LA PRESTACION ADICIONAL DEL CONTRATO N°091A-2024-CENARES/MINSA, CORRESPONDIENTE al ítem N° 12: SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm**

N°	REGION	CODIGO UE MEF	UNIDAD EJECUTORA DIRESA	CODIGO SISMED	CODIGO SIGA	PRODUCTO	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL
1	PUNO	1007	REGION PUNO-SALUD SANDIA	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	24	0	0	24
2	SAN MARTIN	1059	REGION SAN MARTIN-SALUD HUALLAGA CENTRAL	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	1,080	0	1,044	2,124
3	LIMA METROPOLITANA	1138	HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	576	0	0	576
4	PIURA	1306	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	0	288	312	600
5	LIMA METROPOLITANA	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	480	480	528	1,488
6	TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	0	0	900	900
7	JUNIN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	144	0	0	144
8	LIMA METROPOLITANA	1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	2,688	0	0	2,688
9	LIMA METROPOLITANA	522	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	1,536	768	768	3,072
10	LORETO	874	REGION LORETO- HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	0	240	0	240
11	PUNO	915	REGION PUNO-SALUD MELGAR	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	312	0	0	312
12	UCAYALI	952	REGION UCAYALI-HOSPITAL AMAZONICO	12011	495700570045	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm	360	576	0	936



